

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 69 del programa

**Eliminación del racismo, la discriminación racial,  
la xenofobia y las formas conexas de intolerancia****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 13 de agosto de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/78/L.96)]***78/323. Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes***La Asamblea General,**Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>3</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>4</sup>, en que se condena la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, y en particular los artículos pertinentes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>5</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>6</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>7</sup> y otros instrumentos internacionales relacionados con los derechos de las mujeres y las niñas, y la importancia de promover medidas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres,

*Recordando también* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> *Ibid.*

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>6</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>7</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.



*Observando* la relación de refuerzo mutuo que existe entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la plena realización de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>8</sup>, y haciendo notar a este respecto los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 10, que consisten, respectivamente, en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas y reducir la desigualdad en los países y entre ellos, entre otras cosas adoptando medidas específicas para abordar la discriminación racial,

*Reafirmando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>9</sup>, así como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>10</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>11</sup> y los resultados de sus conferencias de examen,

*Haciendo notar* las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en especial la recomendación general núm. 25 (2000), relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género<sup>12</sup>, y la recomendación general núm. 34 (2011), relativa a la discriminación racial contra afrodescendientes<sup>13</sup>,

*Recordando* su resolución 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en la que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, bajo el lema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo” y que, en tal sentido, contribuye a la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Reconociendo* la considerable contribución de todas las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades y la importancia de lograr que las mujeres afrodescendientes participen y adopten decisiones de forma plena, igualitaria y significativa en todos los aspectos de la sociedad,

1. *Decide* proclamar el 25 de julio Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes a fin de resaltar la importancia de ese día como ocasión para conmemorar la lucha mundial contra la esclavitud y el racismo y el compromiso de lograr la igualdad de género, así como la considerable contribución de todas las mujeres y las niñas afrodescendientes al desarrollo de las sociedades;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y otras instancias pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los medios de comunicación, a que celebren de manera apropiada el Día Internacional, promoviendo actos y actividades que resalten la historia, la cultura y las dificultades de las mujeres y las niñas afrodescendientes en todo el mundo;

<sup>8</sup> Resolución 70/1.

<sup>9</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>10</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>11</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>12</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/55/18), anexo V, secc. A.

<sup>13</sup> Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 18 (A/66/18), anexo IX.

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para abordar y prevenir la discriminación racial y de género, así como para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y niñas afrodescendientes, y para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres y las niñas afrodescendientes;

4. *Pone de relieve* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, también del sector privado;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y los observadores de la Asamblea General, así como de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras instancias pertinentes, para que el Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes se observe debidamente.

*103ª sesión plenaria  
13 de agosto de 2024*